

PUBLICACIÓN AUTO DE ÚNICA INSTANCIA

De conformidad con el artículo 111 numeral 8° del CPACA, la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo “*ejerce el control inmediato de legalidad de los actos de carácter general*”¹. En esa misma línea, los artículos 136 y 185 del CPACA, determinaron que se conoce la legalidad de las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, por parte de las autoridades nacionales.

Para fines logísticos y de mayor eficiencia, con fecha 1° de abril de 2020, la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, en sesión virtual, resolvió que los controles inmediatos de legalidad serían decididos por las Salas Especiales de Decisión, razón por la cual LA SALA ESPECIAL DE DECISIÓN N° 4 mediante AUTO DE UNICA INSTANCIA de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veinte (2020), Radicación 11001-03-15-000-2020-01576-00, PROCEDE A AVOCAR CONOCIMIENTO DEL CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DE LA **RESOLUCIÓN 1951 DEL 7 DE ABRIL DE 2020**, “*Por la cual se suspenden los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa en la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social*”.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Alto Tribunal, **LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL PROCEDE A LA PUBLICACIÓN** del AUTO DE ÚNICA INSTANCIA que avoca conocimiento del control inmediato de legalidad del acto administrativo en comento, a fin de que todos los interesados, tengan conocimiento de la existencia del medio de control inmediato de legalidad y del inicio de la presente causa.

SE ADJUNTA AUTO
